



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía.(letra de cambio)
Demandante	LUCKAS QUINTERO GUTIERREZ
Demandada	JUAN FELIPE GONZALEZ MAZO
Radicado	05001 40 03 028 2024-00167 00
Providencia	Rechaza indebida subsanación.

El despacho mediante auto del 19 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada LUCKAS QUINTERO GUTIERREZ en contra del señor JUAN FELIPE GONZALEZ MAZO, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La parte actora presentó memorial en el correo electrónico en tiempo oportuno (Doc. 04) mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los adeudó debidamente y en su totalidad, tal como se explicará a continuación.

Requisito #1

Se le solicitó acreditar que la nota de endoso estuviese adherido al título presentado para su cobro o que consta en el reverso del documentos, a su vez, se le brindó la opción de exhibirlo ante el despacho y proceder a su escaneo.

La parte demandante, manifestó lo siguiente:

“Se Aporta al Honorable Despacho Foto en el que evidenciara un dobles del título valor en el que se evidencia el dorso de la letra de cambio y su Endoso”.

En relación a lo anterior, la parte no allegó dicha fotografía y/o algún documento que pretendiera acreditar lo solicitado por el Despacho, pues en el correo remitido al despacho, solo se evidencia un único adjunto, el cual corresponde al escrito por el cual se pretende subsanar la demanda inadmitida. A su vez, no existe constancia de que el interesada se

haya acercado al despacho a presentar el título para su validación y escaneo por parte de esta dependencia.

MEMORIAL SUBSANA DEMANDA / RD 05001400302820240016700

Luckas Quintero Gutierrez <luckas.quinterogu@amigo.edu.co>

Mar 02/04/2024 8:00

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (260 KB)

MEMORIAL SUBSANA DEMANDA RD 05001400302820240016700.pdf

No suele recibir correos electrónicos de luckas.quinterogu@amigo.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANA DEMANDA

DEMANDANTE: LUCKAS QUINTERO GUTIERREZ

DEMANDADOS: JUAN FELIPE GONZALEZ MAZO

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 05001400302820240016700

LUCKAS QUINTERO GUTIERREZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, me permito adjuntar memorial que subsana demanda.

Del Señor Juez,

LUCKAS QUINTERO GUTIERREZ

C.C. No. 1.020.447.994

En consecuencia, el despacho queda con la misma incertidumbre con la cual se inadmitió inicialmente, pues no se ha permitido certificar ni validar que el endoso corresponda al título que se pretende ejecutar.

Así las cosas, se establece que la parte demandante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisión o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a1028fd0916e7baa002636057fca76fb19dc133189e7b2b384cb0cbbd5775a**

Documento generado en 24/04/2024 07:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>